

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA «INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE GUADALCÁZAR. MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DEL SUELO URBANO Y USO EN EL ENTORNO DE TALLERES LÓPEZ GARRIDO S.A.», A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO.

EAE-19-011

1. OBJETO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 36.1 que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria¹, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

El citado artículo 40.2 dispone que «En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las **modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable**, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

El objeto de la presente Innovación, cuyas características básicas se describen en el Anexo I del presente documento, consiste en la modificación del límite de Suelo Urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido, S.A., promotora de la iniciativa, para dar coherencia urbanística a la realidad existente y posibilitar el incremento de la superficie industrial disponible para el crecimiento de las instalaciones de la entidad promotora.

De este modo, el artículo 40.5.l) de la referida Ley 7/2007, de 9 de julio, dispone la necesidad de formular la **Declaración Ambiental Estratégica** en el plazo de tres meses desde la remisión al órgano ambiental por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas, y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento,

¹ Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en vigor en el momento en el que se comenzó a tramitar la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la actuación, **de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera** de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

C/ Tomás de Aquino, S/N
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba

T: 957734106 F: 957101523
delegacion.ma.dtco.gagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

De acuerdo con todo lo anterior, conforme al artículo 40.5.l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, procede emitir la **Declaración Ambiental Estratégica**, sobre el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Guadalquivir de «*Innovación del planeamiento general de Guadalquivir. Modificación del límite del suelo urbano y uso en el entorno de Talleres López Garrido S.A.*», siendo competente para ello el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías* modificado por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, así como en el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, considerando asimismo lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, modificado por el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto* y el *Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*.

2. TRAMITACIÓN

Con fecha 9 de agosto de 2019 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la «*Innovación del planeamiento general de Guadalquivir. Modificación del límite del suelo urbano y uso en el entorno de Talleres López Garrido, S.A.*», presentada por el Ayuntamiento de Guadalquivir (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportaba Certificado de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de aprobación del Documento Inicial Estratégico y del Proyecto de Innovación citado. Sin embargo no se aportaban dichos documentos.

Con fechas 12/09/19 y 18/09/19 se aportan el Documento Inicial Estratégico y el Documento borrador de la modificación a instancias de esta Delegación Territorial.

Una vez completada la solicitud, mediante Resolución de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba emitida con fecha 24 de septiembre de 2019, se admitió a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. En la siguiente tabla se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio. Servicio de Urbanismo.	09/10/2019
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio. Oficina de Ordenación del Territorio.	25/10/2019
Delegación Territorial de Salud y Familias.	04/11/2019
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio.	07/11/2019
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Medio Ambiente. Dpto de Medio Ambiente.	-
Diputación Provincial de Córdoba. Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras. Servicio de Arquitectura y Urbanismo.	-
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba	-
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba	-
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	-
Ecologistas en Acción	-

El día 13 de mayo de 2020 se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se exponen las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico de la Innovación del planeamiento de Guadalquivir con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.

En el Documento de Alcance se refleja que del análisis de la documentación y a la vista del resultado de las consultas realizadas por esta Delegación Territorial, se evidencia la presencia de elementos del medio especialmente sensibles, tales como vías pecuarias, paisaje, contaminación acústica, etc., que pueden resultar afectados por la actuación prevista, por lo que se observa la necesidad de que el Estudio Ambiental Estratégico incida de manera especial en estos aspectos.

Con fecha 6 de agosto de 2021 se recibe escrito del Ayuntamiento de Guadalquivir en el que solicita la ampliación del plazo de 15 meses previsto en el apartado cuarto del artículo 38 de la citada Ley 7/2007, para la presentación del Estudio Ambiental Estratégico de la citada revisión.



Con fecha 30 de agosto de 2021 se emite Acuerdo del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, por el que se amplía en 7 meses el plazo establecido en el artículo 38.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas, solicitado por el Ayuntamiento de Guadalquivir.

Con fecha 31 de mayo de 2022, se recibe en esta Delegación Territorial documentación presentada por el Ayuntamiento de Guadalquivir en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Córdoba, en fecha 31 de marzo de 2022, solicitando la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica y aportando documentación relativa a la fase de aprobación provisional, de conformidad con el artículo 40.5.k) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Con fecha 10 de junio de 2022, se emite requerimiento de subsanación por parte de esta Delegación Territorial, al objeto de contar con toda la documentación necesaria para emitir la Declaración Ambiental Estratégica.

Con fecha 27 de junio de 2022, se recibe en esta Delegación Territorial la documentación requerida en el párrafo anterior.

En la documentación aportada se refleja que con fecha 18 de mayo de 2021 se aprobó inicialmente la Innovación planteada. Asimismo, queda constancia de que el Estudio Ambiental Estratégico, el resumen no técnico y la versión preliminar del plan, han sido sometidos a exposición pública por un período de cuarenta y cinco días, mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 102, de fecha 31 de mayo de 2021*, no habiéndose recibido ninguna alegación durante dicho plazo.

De igual modo, consta en la documentación que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalquivir (Córdoba), reunido en sesión extraordinaria y urgente con fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó provisionalmente la Innovación planteada.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se emite Propuesta de Declaración Ambiental Estratégica por parte del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial.

Documentación que integra el expediente

Tal y como se indicó en el Documento de Alcance de fecha 13 de mayo de 2020, la documentación que ha servido de base para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica es la que se recoge a continuación:

- Documento «*Innovación del Planeamiento General de Guadalquivir. Modificación del límite del suelo urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido S.A.*», redactado en marzo de

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmr7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2022 por F. O. P., arquitecto; S. M. A. G, licenciada en Ciencias de la Biología; y G. P. C., licenciada en Ciencias de la Biología.

- Estudio Ambiental Estratégico, redactado en enero de 2021 por F. O. P., arquitecto; S. M. A. G, licenciada en Ciencias de la Biología; y G. P. C., licenciada en Ciencias de la Biología. Contiene Estudio Acústico.
- Documento resumen que describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y como estas se han tomado en consideración, aportado en fecha 27 de junio de 2022 tras requerimiento de subsanación, redactado por F. O. P., arquitecto; S. M. A. G, licenciada en Ciencias de la Biología; y G. P. C., licenciada en Ciencias de la Biología. Contiene Estudio Acústico.
- Copia del expediente completo aportado por el Ayuntamiento de Guadalcazar desde la emisión del Documento de Alcance por esta Delegación Territorial. Consta certificado del resultado de la información pública.

En consecuencia, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, **formula**, a los solos efectos ambientales, la **Declaración Ambiental Estratégica** sobre la «*Innovación del Planeamiento General de Guadalcazar. Modificación del límite del suelo urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido S.A.*» que se recoge a continuación.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Guadalcalzar, por esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba se considera **VIABLE**, a los efectos ambientales, la «**Innovación del Planeamiento General de Guadalcalzar. Modificación del límite del suelo urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido S.A.**» en el término municipal de Guadalcalzar (Córdoba), siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el Anexo III del presente documento.

De acuerdo con el artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalado en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

La presente Declaración contiene los siguientes Anexos:

- En el **Anexo I** se incluye un resumen de las determinaciones que contempla la «*Innovación del Planeamiento General de Guadalcalzar. Modificación del límite del suelo urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido S.A.*», especialmente aquellas que pueden tener alguna incidencia desde el punto de vista medioambiental.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En el **Anexo II** se realiza un análisis del contenido del Estudio Ambiental Estratégico, así como una valoración del mismo y de la incidencia ambiental de las determinaciones urbanísticas.
- En el **Anexo III** se incluye el condicionado ambiental que, por tener **carácter determinante** para el órgano sustantivo, **deberá ser incorporado en la autorización definitiva del plan**, y que deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento para el desarrollo de las previsiones contempladas en el documento de planeamiento.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE
Orden de suplencia de 16 de mayo de 2022
EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO

Objetivos de la planificación

El objeto de la presente Innovación del planeamiento urbanístico municipal de Guadalcalzar (Córdoba) persigue la modificación puntual del límite de Suelo Urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido S.A. Se redacta de conformidad con los artículos 36 y 38 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA), ante la necesidad de dar coherencia urbanística adecuada a la actividad industrial existente, arraigada en la localidad desde la fundación de la empresa en los años 30 del siglo XX, así como la necesidad de consolidación y ampliación de dicha actividad en el actual emplazamiento.

El ámbito de actuación se sitúa en el kilómetro 1 de la carretera A-3051 de Córdoba a Palma del Río, en el límite urbano meridional de Guadalcalzar, sobre dos parcelas catastrales propiedad de Talleres López Garrido S.A. y un fragmento de carretera propiedad de la Administración Pública. Las parcelas catastrales afectadas por la propuesta son:

- 8707701UG2880N0001YH. Parcela urbana en calle Ronda Escolares, nº1 de Guadalcalzar con una superficie de parcela de 16.797 m², una superficie construida catastral de 9.476 m², cuyo uso principal establecido es industrial y el año de construcción 1979.
- 14033A005000250000WH. Parcela rústica contigua a la anterior en el Polígono 5, Parcela 25 con acceso desde la carretera A-3051 entre Córdoba y Palma del Río, con una superficie de parcela de 16.980 m², cuyo uso principal establecido es agrario. No existen edificaciones.
- Fragmento de la carretera A-3051 de Córdoba a Palma del Río correspondiente con las parcelas catastrales anteriores, propiedad de la Administración Pública.

El espacio exterior privativo útil consiste en los lugares asociados a los 5 puntos de acceso desde la carretera, como son las áreas de aparcamiento, zonas de almacenamiento de material de acopio y de residuos para reciclar (acero, cartón, plástico y en menor medida, vidrio y madera), zonas de almacenamiento de maquinaria y circulación interior de vehículos.

El espacio exterior privativo sin uso consiste en zonas de las parcelas catastrales propiedad de Talleres López Garrido S.A. que no están asociadas a ningún uso en la actualidad, tratándose de áreas de terreno rustico sin modificar, desmontes de terreno y contención de tierras de relleno, así como zonas ajardinadas o naturalizadas interiores.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El espacio exterior de carácter público se corresponde con la carretera A-3051 de Córdoba a Palma del Río, en el tramo correspondiente con las parcelas catastrales propiedad de Talleres López Garrido S.A., que disponen de acceso directo a las distintas plataformas existentes.



Imagen 1. Situación actual de la zona objeto de la innovación.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en compatibilidad con el objetivo general propuesto y de manera pormenorizada, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- 1. Modificar el límite de suelo urbano** sobre parte o la totalidad de las parcelas catastrales 8707701UG2880N0001YH y 14033A005000250000WH, así como la **inclusión del fragmento de la carretera A-3051** que se corresponde con dichas parcelas a suelo urbano, **pasando a convertirse en travesía urbana**.
- 2. Delimitación de un Área de Reforma Interior (ARI) que abarque la fábrica actual y los terrenos sobre los que se pretende ampliar la fábrica** a corto y medio plazo, según previsiones de crecimiento de la empresa, considerando toda la superficie con la categoría de suelo Urbano No Consolidado.
- 3. Redacción de una ordenanza particular de zona de uso industrial, específica para este emplazamiento**, que atienda las necesidades de crecimiento de la fábrica, a la vez que garantice una correcta implantación urbanística, sostenibilidad urbana y mejora ambiental y paisajística del entorno de acceso sur al núcleo de población.
- 4. Diseño de un sistema de cesiones ajustado a la singularidad de la presente innovación** que incorpore los requerimientos de las partes implicadas en el proceso.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Implantación y distribución de las superficies de la ordenación destinadas al uso industrial y dotaciones.

6. Aplicar un uso global industrial al Área.

7. Destino de la superficie dotacional total al Sistema Local de Equipamientos para su uso como Punto Limpio, necesario en el municipio.

8. Propuesta de Gestión del Ámbito en 2 parcelas. La primera dispondrá de dos plataformas adaptadas al terreno. La segunda parcela irá destinada a Equipamiento.

9. Consolidación de la urbanización del fragmento de suelo entre el borde de la carretera A-3051 hasta el recinto industrial, en el tramo correspondiente con el área industrial.

10. Realizar una ordenación compatible con una implantación arquitectónica y urbanística adecuadas al entorno urbano, natural y paisajístico.

Para alcanzar tales objetivos, en las **normas urbanísticas** aportadas se detalla que con el objeto de la Innovación para la extensión del complejo industrial Talleres López Garrido S.A. se han de desarrollar los siguientes aspectos:

a. **Extensión del límite de suelo urbano** en la zona sur del núcleo urbano principal de Guadalcazar.

b. **Delimitación de un Área de Reforma Interior (ARI-11) sobre un fragmento de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Campiña** y otro fragmento de Suelo Urbano Consolidado de uso Residencial bajo la ordenanza particular de zona Residencial Casco Consolidado.

c. **Modificación de clasificación de suelo del fragmento de suelo no urbanizable a suelo urbano.**

d. **Modificación de categoría de suelo del área a Suelo Urbano No Consolidado.**

e. **Modificación del uso global del área a Industrial.**

f. **Asignación de una nueva Ordenanza Particular de Zona denominada Industrial-2 Talleres López Garrido S.A. (IND-2)**, cuyas determinaciones quedan recogidas en las presentes Normas Urbanísticas.

En cuanto al dimensionamiento de las dotaciones, una vez decidida la renuncia al desarrollo de espacios libres en esta área, se ha dedicado toda la superficie del estándar de dotaciones en sectores industriales, a equipamiento local, con objeto de **construcción del Punto Limpio** en la parte sur de la actuación.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

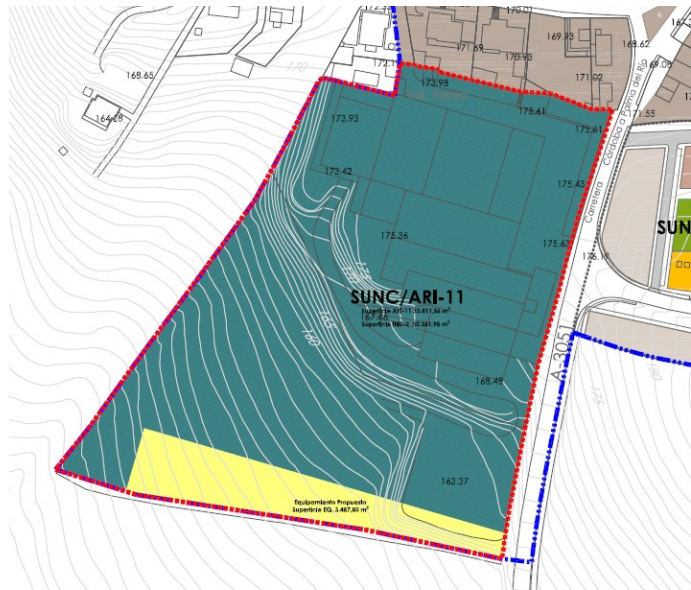


Imagen 2. Ordenación propuesta.

Usos del Suelo

Los terrenos afectados por el cambio de clasificación (actualmente están clasificados en el planeamiento vigente con la categoría de Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural), tienen actualmente un uso agrario.

En cuanto a los **usos del suelo** y tipologías de la ordenación propuesta, tratándose de un ámbito que proviene de una zona tradicionalmente industrial, así como la futura implantación de punto limpio, el **uso predominante será industrial**.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHG53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico aportado del Documento de Innovación propuesto en el término municipal de Guadalcazar, Córdoba, cumple con los apartados especificados en el Anexo II.B. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Del análisis de expediente se concluye que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada y se adecua al contenido establecido en la normativa de aplicación.

Contenido del Estudio Ambiental Estratégico

El Estudio Ambiental Estratégico incluye en su estructura los epígrafes recogidos en el Anexo II.B) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, habiéndose tenido en cuenta las determinaciones contempladas en el Documento de Alcance emitido con fecha 13 de mayo de 2020.

La estructura del referido Estudio es la siguiente:

1. Introducción y Antecedentes.
2. Determinaciones del planeamiento.
3. Estudio y análisis Ambiental del territorio afectado.
4. Identificación y valoración de impactos.
5. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental.
6. Plan de Control y Seguimiento.
6. Síntesis.

Aspectos más destacados del Estudio Ambiental Estratégico

Del Estudio Ambiental presentado se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Evaluación de Alternativas

Alternativa 0

La posibilidad de descartar la Innovación, mantendría la situación actual de la implantación de la empresa Talleres López Garrido S.A. y las determinaciones establecidas por las NNUU de Guadalcazar, dejando parte de la fábrica en Suelo Urbano Consolidado y otra en Suelo No Urbanizable. La consecuencia más probable de esta alternativa sería el traslado de la fábrica actual a un entorno industrial en otro municipio con suelo industrial disponible, lo que implica unos costes económicos y ambientales de desmantelamiento de la actual instalación, adquisición de terrenos y traslado de la maquinaria difícilmente asumibles por la empresa, con la consiguiente pérdida además de esta oportunidad para el desarrollo local.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Alternativa 1

Se corresponde con la ordenación propuesta descrita en el Anexo I, resultando ser por tanto la alternativa escogida.

Alternativa 2

Variaciones en el ámbito, la ubicación y la ordenación urbanística. Se proponen diferentes alternativas para el ámbito de actuación, la ubicación, la ordenación estructural, la ordenación pormenorizada, el sistema de cesiones y la gestión del ámbito propuesta, aunque finalmente se descartan por resultar escogida la alternativa 1.

Identificación y Valoración de los principales impactos

El apartado 4.2 del Estudio Ambiental Estratégico recoge en primer lugar un análisis de las principales acciones urbanísticas susceptibles de generar algún impacto. Tales acciones han sido consideradas en las fases de planificación (P), construcción (C) y posterior puesta en funcionamiento (F) de la ampliación de las instalaciones:

- Cambio de clasificación del suelo, pasando de Suelo No urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado (P)
- Cambio de calificación del suelo, de Residencial a Industrial y de Genérico Rural o Natural a Industrial (P)
- Alteración de la cubierta terrestre y vegetación (P)
- Movimientos de tierra (C)
- Alteración del drenaje (C)
- Construcción-edificación (C)
- Ejecución de servicios de abastecimiento y saneamiento (C)
- Presencia de maquinaria de obra (C)
- Creación de cordones verdes y pantallas vegetales (C)
- Presencia y actividad humana (C) (F)
- Aumento del tráfico rodado (C) (F)

Por otra parte, a continuación se enumeran los principales impactos ambientales identificados en relación a las actuaciones enumeradas anteriormente:

Impactos sobre la atmósfera

Los impactos sobre la atmósfera más importantes se producirán en la posterior fase de edificación. Dichos impactos consistirán principalmente en:

- Aumento de las partículas en suspensión como consecuencia de los movimientos de tierras, fundamentalmente en el momento de ejecución de las actuaciones planificadas.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Aumento de la emisión de gases contaminantes por parte de la maquinaria utilizada en las labores de edificación.
- Incremento de las emisiones atmosféricas, consecuencia del incremento de la superficie de las instalaciones productivas.
- Incremento de los niveles de ruido y vibraciones, vinculado tanto a la fase de desarrollo de los proyectos edificatorios como al posterior aumento de tráfico rodado. A efectos de lo señalado en la normativa vigente, en el Anexo II del Estudio Ambiental Estratégico se incluye un estudio acústico. Hay que considerar especialmente la transición entre el suelo urbano de uso residencial y el futuro suelo urbano no consolidado de uso industrial a fin de evitar posibles incumplimientos de los objetivos de calidad acústica. En el citado estudio acústico se concluye que la diferencia entre los objetivos de calidad acústica de estas áreas colindantes no superan los 5 dBA, por lo que no se presenta conflicto entre los usos.

Impactos sobre la hidrología

Los impactos ambientales sobre la hidrología que se pueden dar en relación al desarrollo de la innovación son:

- Aumentos de sólidos en suspensión como consecuencia de la ejecución de obras de edificación y movimiento de tierras. Este impacto se ve magnificado por la pérdida de vegetación y la destrucción de la estructura del suelo.
- Vertidos puntuales de aguas residuales tanto durante la fase de construcción como en la de funcionamiento. Este fenómeno puede conducir a impactos indirectos sobre la flora y la fauna.
- Contaminación de aguas superficiales y subterráneas como consecuencia del aumento de la tasa de escorrentía derivada de la urbanización de la zona.
- Aumento del consumo de agua y del volumen de aguas residuales aparejados al aumento de la plantilla.

Impactos sobre la geología, geomorfología y suelo

La ejecución de la innovación implicará la realización de movimientos de tierra, excavaciones y aporte de materiales. De igual modo, la ocupación y cambio de uso del suelo afectan al suelo de forma irreversible:

- El principal impacto sobre el suelo es la propia ocupación, y por tanto, consumo de suelo. De igual modo se prevén alteraciones de la estructura del suelo tanto por compactación como por remoción y mezcla de horizontes consecuencia de las obras de urbanización y edificación.
- A este impacto hay que sumar la desaparición de las capas superficiales del suelo, que se traduce en eliminación de la vegetación existente, aumentando el riesgo de erosión.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Impactos sobre la vegetación

La pérdida del suelo implica pérdida de vegetación y, por tanto, de biodiversidad. Sin embargo, el grado de naturalidad del ámbito es muy bajo, ya que se trata de una zona de borde urbano muy antropizada. Teniendo en cuenta estos factores, el impacto sobre la vegetación no se considera excesivamente significativo.

Impactos sobre la fauna

La diversidad faunística del ámbito de la innovación es muy reducida, limitándose fundamentalmente a especies vinculadas a ámbitos urbanos y a los cultivos de cereal y olivar presentes en el entorno rural más inmediato. Tampoco existen especies que tengan su área de cría en el espacio considerado. Dado que la importancia del impacto depende de la singularidad de las especies presentes, su diversidad y su abundancia, se puede afirmar que el impacto sobre este elemento no es significativo.

Impactos sobre el clima

El desarrollo de la innovación puede afectar al clima de forma indirecta, incidiendo sobre la presencia de vegetación y por tanto, sobre su efecto regulador del clima.

Impactos sobre el paisaje

El principal impacto sobre el paisaje viene derivado de la sustitución de un paisaje agrícola por uno de tipo industrial. La introducción de elementos verticales o construcciones de gran altura pueden provocar discordancias en un paisaje con dominancia de elementos horizontales. No obstante, tanto la ubicación del ámbito de la innovación en una zona limítrofe con el núcleo urbano, como la propuesta de implantación arquitectónica que aprovecha las diferentes cotas del terreno, minimizan la incidencia en el mismo.

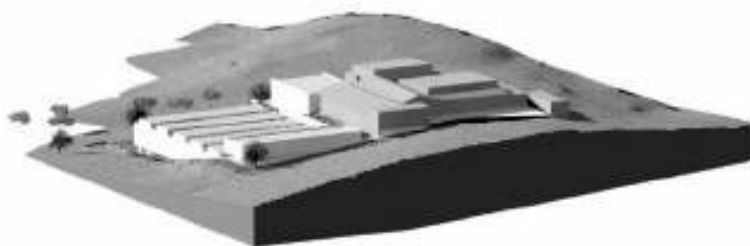


Imagen 3. Maqueta de propuesta de integración de nueva edificación en el terreno.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Impactos sobre el medio socioeconómico

El impacto sobre el medio socioeconómico de la innovación se puede valorar como positivo. Talleres López Garrido S.A. es una empresa familiar con una gran tradición en Guadalcazar, siendo uno de los motores económicos de la localidad. La posibilidad de incrementar la superficie productiva conllevaría un aumento de los puestos de trabajo. Por otra parte, el reconocimiento de la realidad urbanística del entorno también tiene un impacto positivo sobre el municipio.

Impactos sobre el patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico

No existen elementos de interés patrimonial en el ámbito de la innovación, por lo que el impacto sobre este aspecto no es significativo. Los posibles hallazgos casuales de restos arqueológicos que pudieran surgir durante obras o movimientos de tierras están regulados por la legislación sectorial de aplicación.

Impactos sobre el cambio climático

Los principales impactos sobre el cambio climático son los ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero consecuencia de las actividades humanas. El cambio de clasificación del suelo no urbanizable a urbanizable de uso industrial también implica impacto, ya que conlleva aumento de emisiones procedentes de las actividades industriales y una pérdida de suelos agrícolas que actúan como sumidero de CO². Se realiza un análisis de impactos inevitables e impactos mitigables, así como un balance sobre consumos energéticos, sumideros y emisiones de CO². De igual modo, se aportan medidas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Por otra parte, no se ha considerado en el Estudio Ambiental Estratégico la generación de residuos en ninguna de las fases de la actuación en el presente epígrafe objeto de valoración. Este factor se verá incrementado una vez que la empresa amplíe sus instalaciones y, por tanto, alcance un mayor rendimiento y mayor producción, por lo que previsiblemente su impacto será negativo.

Integración del Documento de Alcance

Se describe la integración de la Innovación planteada a los aspectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico y del Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas han sido tomadas en consideración, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el apartado d) del artículo 38.5 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Cabe destacar lo siguiente:

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se ha recogido adecuadamente que el terreno agrícola del ámbito de la innovación (Unidad área cultivable y Unidad taludes) tiene la consideración legal de hábitat natural de especies silvestres, atendiendo a lo establecido por el art. 2 de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres*, y por tanto, estas zonas son objeto del régimen de protección general indicado en el artículo 7 de la citada norma.
- Se ha elaborado un Estudio Acústico, con el fin de delimitar la zonificación acústica del territorio así como garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía* así como en la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, recogiendo así las prescripciones del Documento de Alcance.
- En relación a la contaminación lumínica, se recoge que *«Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en el viario de afección (A-3051) y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.*

Las nuevas instalaciones de alumbrado público y de exterior de edificios incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto».

- En relación al paisaje, se recoge que *«Las nuevas zonas de Suelo Urbano Industrial presentarán pantallas vegetales que minimicen la contaminación visual originada por las instalaciones y traten de amortiguar el impacto paisajístico. Se utilizará para ello, preferentemente, especies autóctonas y representativas de la flora local. Está expresamente prohibida la utilización de especies exóticas invasoras, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.*

La creación de pantallas vegetales se realizará preferentemente en las cercanías de los pies de los taludes perimetrales, respetando siempre las distancias exigidas por la legislación vigente.

Todos los proyectos que se ejecuten incluirán y detallarán las condiciones de desarrollo (tipologías, diseño, etc.) así como los elementos empleados (materiales, color, etc.) con el fin de que las mismas se integren en el medio. Se establecerán criterios cromáticos de

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conjunto, priorizando estrategias de armonización o de gama cromática reducida que evite la saturación visual.

Se procurará que las edificaciones se adapten a las condiciones del terreno natural, evitándose modificar la topografía del mismo, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados. La topografía del terreno se utilizará como recurso integrador de las edificaciones.

Los cerramientos de las parcelas, en su caso, serán preferentemente vegetales».

- En materia de vías pecuarias, se han corregido los aspectos a los que se aludía en el Documento de Alcance.
- En materia de Cambio Climático, en el capítulo 6.10 del Estudio Ambiental Estratégico se incluyen medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- En relación al impacto sobre la salud, en el expediente aportado se incluye el documento de Valoración de Impacto en la Salud.

Medidas para la integración ambiental de la modificación

Las principales medidas que se han incluido en el Estudio Ambiental Estratégico para la integración ambiental de la Innovación del PGOU de Guadalcazar son las siguientes:

- Medidas protectoras y correctoras de carácter global.
- Medidas específicas relacionadas con la protección de las aguas, atmósfera, vertido de residuos, protección del suelo, paisaje, vegetación, fauna y patrimonio histórico.
- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Plan de Control y Seguimiento del planeamiento

Para garantizar la buena ejecución de las medidas protectoras y correctoras de la Innovación propuesta, se establece un sistema de control y seguimiento de las mismas. El Programa de Vigilancia Ambiental se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y tiene por objeto garantizar la adecuación ambiental de la Innovación.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el plan de control y seguimiento son:

- Vigilancia exhaustiva del cumplimiento de la legalidad de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la innovación. En este sentido, las siguientes actuaciones,

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHG53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



como mínimo, estarán sujetas a licencia urbanística de obras, sin exclusión de las que la legislación vigente obligue, salvo que estén amparadas por licencias de urbanización o edificación:

- Actuaciones de duración determinada:
 - Movimiento de tierras no vinculados a obras de urbanización o edificación, incluidos los relativos a pozos.
 - Tala o destrucción por otros medios de árboles y plantación de masas arbóreas.
 - Implantación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios.
 - Vertederos y depósitos de residuos o escombros.
 - Instalaciones y tendidos eléctricos, así como las instalaciones y edificios necesarios para su construcción y mantenimiento.
- Actuaciones provisionales:
 - Vallados de obras y solares.
 - Apertura de zanjas y calas.
 - Instalación de maquinaria, andamios y apeos.
 - Sondeo de terrenos.
- Asegurar la inclusión correcta en el documento de la Innovación de todas aquellas medidas correctoras propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico, así como de aquellas otras que formen parte del condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.
- Establecer si las medidas propuestas son realmente eficaces o resultan inadecuadas, innecesarias o incluso perjudiciales, lo que conllevaría que fueran readaptadas.
- Identificar impactos no previstos.

Además, se incluye un apartado destinado a la vigilancia de la aplicación de las medidas correctoras tanto en la fase de obra como de funcionamiento de las actividades.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Condiciones generales

- Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al Documento de «*Innovación del Planeamiento General de Guadalquivir. Modificación del límite del suelo urbano y el uso en el entorno de Talleres López Garrido S.A.*». Del mismo modo, las prescripciones que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Guadalquivir se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento efectivo de todas estas medidas, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las mismas.
- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración Ambiental Estratégica, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en este condicionado, serán incorporadas para su efectiva realización en los futuros proyectos que se desarrollen y ejecuten en base a la innovación propuesta.

Procedimiento de Prevención Ambiental

Las actividades e instalaciones que pudieran implantarse en los terrenos afectados por la presente Innovación que estén contempladas en el Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* se someterán a los procedimientos de prevención y control ambiental que correspondan.

Contaminación lumínica

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, y por lo tanto será de aplicación a cualquier actuación que se desarrolle en el ámbito objeto de la presente Innovación.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmr7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contaminación acústica

En materia de ruido se tendrá en cuenta la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*; el *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*; el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*; el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*; y demás normativa que resulte de aplicación.

Dado que actualmente no se encuentra definida la zonificación acústica del término municipal de Guadalcazar, el Estudio Acústico define la misma en el ámbito de aplicación y alcance de la Innovación planteada, obteniendo unos resultados favorables. Por tanto, el Estudio Acústico presentado pone de manifiesto la garantía de la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía* así como la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, tal y como se detalla en el apartado *Integración del Documento de Alcance* del Anexo II del presente documento.

Residuos

El Ayuntamiento de Guadalcazar garantizará la limpieza de la zona, la recogida de los residuos que tengan la consideración de municipales según el Reglamento de Residuos de Andalucía (*Decreto 73/2012, de 20 de marzo*), así como el resto de servicios municipales en los terrenos del término municipal.

Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc), residuos de construcción y demolición, etc., deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas. Se garantizará su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

En lo referente a residuos de construcción y demolición se tendrá en cuenta al respecto lo establecido en el artículo 104 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* y en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición*.

Todo ello, en el marco de la legislación básica estatal en materia de residuos, la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Medio Natural

De acuerdo con informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial de fecha 1 de octubre de 2019, se informa que futuro estudio de impacto ambiental asociado al previsible proyecto de ejecución del Plan y los instrumentos de prevención ambiental aplicables deberán considerar que la parcela 5-25 es hábitat natural de especies silvestres, las cuales son objeto del régimen de protección general del art. 7 de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*.

Patrimonio Histórico

En el Informe emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Cultura, de fecha 29 de octubre de 2019 se indica que la actuación planteada no implica afección alguna sobre el patrimonio histórico.

No obstante lo anterior, si durante las obras de ampliación de las instalaciones industriales posibilitada por la modificación urbanística, se produjera el hallazgo casual de objetos o restos materiales de valor arqueológico, debería actuarse conforme especifica el artículo 50.1 de la *Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía*, notificando dicho hallazgo de manera inmediata a dicha Delegación.

Adecuación paisajista

El Estudio Ambiental Estratégico contiene medidas de integración paisajísticas en la zona de actuación, con el fin de atenuar el impacto visual negativo y minimizar la degradación del paisaje circundante que provocará la ampliación de la zona industrial existente. En este sentido, el Ayuntamiento de Guadalcazar velará por el cumplimiento de tales medidas.

Cambio climático

La Disposición final primera de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía* modifica el apartado 1 del artículo 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, donde se regula el contenido mínimo del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, añadiendo un nuevo epígrafe que indica que el citado documento deberá incluir

«e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*».

En este sentido, el documento aportado por el Ayuntamiento de Guadalcazar incorpora un apartado específico en el Estudio Ambiental Estratégico, incluyendo una serie de medidas de

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mitigación y adaptación al cambio climático. Estas medidas deberán implementarse y ejecutarse con los proyectos concretos que se pongan en marcha en el futuro.

Concretamente, deberán llevarse a cabo las medidas propuestas en el capítulo 6.19 del Estudio Ambiental Estratégico, donde se incluyen medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Además las medidas anteriores podrán complementarse con otras medidas concretas que se puedan incorporar al ámbito de afección de la innovación, y para ello se recomienda el uso de la «*Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico de Andalucía*», elaborada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la «*Guía Metodológica de Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano*», elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Estas guías han sido elaboradas con el fin de ofrecer una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados a la escala local en los procesos urbanísticos y ambientales en la elaboración de políticas coherentes de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación de los núcleos urbanos. Para ello se identifican y analizan las herramientas que pueden aplicarse en el planeamiento urbano y en la edificación para reducir la contribución al cambio climático y la vulnerabilidad al mismo.

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	12/08/2022	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmR7NTE94K62WMQZHGT53TRTD8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	